

Acta N^o 20

Sesión del 11 de Setiembre de 1916

Presidencia del Sr. Dr. Pablo A. Gasco-
ner.

A las 4 de la tarde se declara instalada con la concurrencia de los Senadores Sres.: Arias, Manjón, Cordero Palacios, Guzmán, Gómez, J. de la Fuente, Huerta, Lanza, Muraldo, Jaramilla, Laura Donoso, Pardo, Martínez, Quiroga, Peñaherrera, Pachano, Talavera, Villanar, Venturilla, Villavicencio, Vela y Wilkes y el infrascripto Secretario.

Se da lectura del acta correspondiente al 9 del presente, es aprobada sin observación.

Se lee un oficio del Sr. Ministro de Hacienda Dr. Carlos A. Boya, en el que pide que siempre que se vaya a discutir cualquier proyecto de ley, relativo a la Cámara que se le avise con dos días de anticipación, a fin de concurrir a los debates y suministrar los datos que fueren necesarios.

Este pedido, dice el Sr. Ministro, obedece a la circunstancia de haber estado al desempeño tan sólo el 9 del actual, y que, por tanto, necesita del tiempo suficiente, para enterarse de los asuntos que surcan en el Congreso, relacionados con la Hacienda Pública.

El Sr. Presidente ordena contestar al Sr. Ministro manifestándole que se atenderá debidamente lo que se solicitó.

La Cámara de Diputados avisa por medio de un oficio, que ha aceptado la modificación introducida por el Senado al Proyecto que insinúa al Consejo Superior de Instrucción Pública la reor-

ganización del Colegio "Bolívar" de Fulaín
Dáse cuenta de vho oficio de
la misma Cámara, con el que envia
los siguientes proyectos de Decreto:

"El Congreso del Ecuador

Decreto:

Art. 1.º. El impuesto de cinco centavos con
que se grava los cuarenta y seis kilos de
leaven que produce la Provincia de
"El Oro" y que está destinado, según De-
cretos anteriores, para pagar contribuciones en cen-
ditos de Pasaje, serán recaudados directa-
mente o por adelantado por la Muni-
cipalidad del espresado Cantón "Pasaje"

Art. 2.º. Dicha Corporación invertirá
las cantidades que recaude única y ex-
clusivamente en proveer al Cantón de un
servicio de agua contra incendios, sea
por el sistema de bombas o grifos, a
juicio de la Municipalidad. Dado
etc. - En copia. El Procurador.
Luis Fernando Ruiz"

"El Congreso del Ecuador

Decreto:

Art. 1.º. Autorízase al Poder Ejecutivo pa-
ra que, por lotes, o en la forma que
estimare conveniente, pueda vender en
pública subasta los terrenos pertenecientes
a la Escuela de Artes y Oficios de la
Capital, que queda en el lado occiden-
tal de la Calle "Antonio Gil", abierta
recientemente.

Art. 2.º. El producto de esta venta se
destinara a la adquisición de maquinaria
y herramientas útiles, etc., para el re-
fijado establecimiento.

Art. 3.º. El Colector de la Casa de Artes
y Oficios será responsable, personal y su-
cursivamente, por la inversión del pro-

Ducto de la venta en otro objeto que no sea el determinado en el artículo anterior.

Dado etc. - La copia. - El Pro-Secretario - Luis Fernando Ruiz.

A ambos proyectos, en su orden, se los pone al debate y pasan a 2ª discusión; y el primero de ellos, a la Comisión 1ª de Obras Públicas.

Con referencia al 2º, el infrascrito hace constar que este Proyecto, presentado por el Sr. Ministro de Fomento y Obras Públicas en la Memoria del Año a la presente Legislatura, ha encontrado aceptable ambas Cámaras y ha sido considerado, casi simultáneamente, en ellas. Que como la Cámara de Diputados ha concluido su tarea, las 3 discusiones reglamentarias, lo ha remitido a ésta, la que tiene que considerarla en otras 3 nuevas Sesiones para dar cumplimiento a lo prescrito en la Carta Fundamental a pesar de haber sufrido ya la primera y segunda discusión en las Sesiones del 1º y 4º del presente.

Después, el Sr. Tejera expone: Al facultar al Ejecutivo para que recada los terrenos adyacentes a la Escuela de Artes, debe autorizarse también para que abra las respectivas calles ya que se trata de hacer la venta por lotes.

El Sr. Dr. Villavicencio: La observación que acaba de hacer el Sr. Tejera es muy justa; yo, por mi parte, desearía que se promuevan anticipadamente los planes u orientaciones etc., de los terrenos, materia de este Proyecto.

Se enotan estas observaciones para tomarlas en cuenta en los próximos de

bales. La Presidencia, por su parte, manifiesta que no pasa a Comisión el Proyecto, por cuanto la Cámara aprobó ya el dictamen de la Comisión De. Ide. Ins. Función Pública favorable a él; Dictamen que concurre inserto en el acta del 1.º del presente. La Cámara aprobaba, sucesivamente, estos tres Informes.

“ Señor Presidente: Es natural que los Concejos Municipales, atendiendo, antes que a nada, a la conservación de la salud y la vida de aquellos a quienes representan, reservan de para los tiempos normales el cuidado de intereses de menor cuenta, como el pago de sus compromisos económicos retrasados, el adelanto material de sus secciones territoriales, etc. etc. En tal virtud, y visto que las Municipalidades de Manabí han estado en el caso de atender, sin pérdida de tiempo, a la salud y la vida de sus representados, con motivo de la invasión de la peste negra, nuestra Comisión, salvo el más tiluntado parecer de la H. Cámara, piensa que debe darse favorable curso al proyecto de cuyo estudio se le ha encargado. Quito, a 7 de Setiembre de 1916. Agustín Silva T. - O. Cordeiro Palacios”

“ Señor Presidente: La Comisión de Industria y Comercio, en vista del Proyecto de Decreto, que establece la prima de un sucre por cada palma de Aguaje que se siembre desde la fecha en adelante, opina por que dicho proyecto es altamente beneficioso para el desarrollo de la agricultura, invitando a cuantos quisieran dedicarse a este ramo de ella y aumentar

do la riqueza nacional.
 La forma en que la Caja Fis-
 cal pagará la prima a los cultiva-
 dos de la palma de agua, es ma-
 da la gravamen, pues, el Proyecto es-
 tablece que esta no se pagará
 sino cuando las palmas sean pro-
 ductoras y den ellas la cantidad su-
 ficiente de la preciosa semilla, para
 deducir la prima de los derechos de
 exportación.

En lugar de las cinco varas
 que fija el Proyecto, debieran ser
 cinco varas de distancia, por lo me-
 nos, entre una y otra planta, y de-
 jar a la voluntad del cultivador
 que haga sus sembríos formando cua-
 dros o sea herbolillo.

Este es el dictamen de la
 Comisión, salvo el mejor acuerdo de
 la H. Cámara. — Quito, a 7 de Se-
 ptiembre de 1816. J. M. Rasso A. Octavio
 G. Toca. C. J. Panca Dorosa"

"Señor Presidente:
 Nuestra Comisión 1^a de Guerra, vista la so-
 licitud de varios deudos de soldados fa-
 llecidos en el combate del "Guayabó", opi-
 na que, por espíritu de estricta jus-
 ticia, continúe cuanto antes las dis-
 cusiones del Proyecto de Decreto adicional
 a la ley de Montepío Militar.

Salvo, desde luego, el más acer-
 bado parecer del H. Senado.

J. M. Rasso A. Angel F. Manzo."

Seguidamente, a cada uno
 de los informes copiados, se ponen en
 2^a discusión los proyectos a ellos re-
 ferentes, y, sin debates, pasan a 3^a so-
 lido y cada uno de los artículos que
 los componen.

Tan presto su aproba-
 ción al 3^o de los proyectos, la Cámara

oye la información de la Secretaría referente a manifestar que dicho proyecto es originario de la Cámara de Diputados y que el Senado lo consideró en 1ª discusión el 5 de Octubre del año próximo pasado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Sr. Presidente, en la última Sesión, se pone al Despacho el Proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo para contratar con el Sr. Daniel B. Hidalgo, la construcción de un camino de esta Ciudad al Napo.

El infome es sobre: Este proyecto es también originario de la Legisladora y está pendiente en esta Cámara, desde la Legislatura pasada, en 2ª discusión. El Informe respectivo, emitido por la Comisión 2ª de Obras Públicas del Senado de 1915, está también sobre la Mesa. El Sr. Presidente ordenará si se lo discute en 3ª el Proyecto con el Informe a que me refiero o si fuera nuevamente a Comisión.

La Presidencia opta por lo segundo y encarga el Dictamen a la Comisión 2ª de Obras Públicas.

El Sr. Cnel. Manjé dice entonces: Varios proyectos que han pasado al estudio de la Comisión 2ª de Obras Públicas no han podido ser desechados, ni se ha emitido el informe respectivo, por cuanto no tiene el número de miembros necesario para hacerlo. Uno de ellos, el Sr. Dr. Bayas, no ha concurrido a la Cámara desde su inauguración. En el mismo caso está la Comisión 1ª de Peticiones. Suplico al Sr. Presidente se sirva nombrar al Senador que debe integrar estas 2 Comisiones.

El Sr. Presidente: "Quien ha de integrar las Comisiones en lo que concierne el Dr. Bayas es el suplente Dr."

Yarfán a quien ha llamado la H. Cámara. Haré presente al Sr. Orel. Traujo, además, que para emitir un Informe, cuando no están presentes todos los miembros, es suficiente la mayoría de ellos."

El Orel. Traujo: "Así hará la Comisión en todo aquello que esté de acuerdo, mas no podría tomar la misma resolución cuando difiera la opinión de los dos miembros."

Aprobábase la siguiente redacción:

"El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art. 1.º. Créase en la cabecera del Cantón Yarma un Hospital que estará bajo la administración y dirección del Concejo Municipal.

Art. 2.º. Para la construcción, conservación y administración del referido Hospital, adjudíquense los siguientes fondos:

a) El impuesto de cinco centavos que se cobra anualmente por el Cantón Yarma por cada litro de aguardiente acumulado;

b) El uno por mil que grava los predios rústicos situados en el expresado Cantón;

c) La cantidad que para este objeto se destine en la Ley de Presupuestos.

Art. 3.º. El Cobrador Fiscal del Cantón Yarma recaudará los impuestos a y b y su producto entregará quinzenalmente, bajo su más estricta responsabilidad personal y pecuniaria, al Tesorero Municipal del mismo Cantón, quien gestionará también por la percepción del impuesto determinado en la letra c).

Art. 4.º. El Tesorero Municipal expresado llevará una cuenta separada de los

impuestos a), b) y c)

Art. 5.º - La Municipalidad no podrá emplear los fondos destinados en este Decreto, en otro objeto que el determinado en el Art. 1.º

Art. 6.º - Habiéndose al Consejo Municipal de Guaymas, con tener impuestas que tengan por base estos impuestos, hacer la más pronta realización de la obra.

Art. 7.º - Este Decreto regirá desde el 1.º de Enero del año de 1914. Dado en

Ponese en 3.ª discusión el Proyecto de Decreto que hace extensivo a la Subdirección de Sanidad de varias poblaciones del Libertad, las adiciones hechas a la Ley de Sanidad de 3 de Noviembre de 1908, en el Decreto Legislativo de 23 de Octubre de 1913.

Señaló el Art. 1.º, anunció la Secretaría que hay una indicación del Senador Sr. Huerta en el sentido de sustituir las palabras "Bahía de Cariquez, Manabí" por "Manabí" en todo el Proyecto.

La Cámara aprueba el artículo con la modificación enunciada.

En consideración al Art. 2.º, el mismo Sr. Huerta indica que al final del artículo se ponga un inciso que diga: "Los fondos municipales destinados a Sanidad Pública, en la provincia de Manabí, ingresarán a la Cofretería Especial creada por el Decreto de 11 de Octubre de 1913."

La Cámara aprueba el Art. 2.º con la modificación propuesta y el 3.º conforme al original.

La Presidencia ordena pasarlo a la Comisión 2.ª de Redacción.

Ponese en tercer debate el Proyecto de Decreto que faculta al Poder Ejecutivo, para que, por mediación de algunos de los Bancos de la República, mande acu-

mar hasta \$500.000 en moneda de plata fraccionaria.

El Sr. Martínez dice, entonces: "Debe agregarse al Proyecto una disposición por la que se ordene al Gobierno que la plata fraccionaria la haga circular por conducto de los Tesoreros y Coletores Fiscales de toda la República."

Con esta indicación pasa el Proyecto a 2ª.

Luego, el mismo Sr. Martínez apoyado por el Sr. Pachano, hace moción que sin debate afuera la Cámara, de que se declare urgente este Proyecto.

Pónese en 2ª discusión y sin debate pasa a 3ª el Proyecto de Decreto que deroga el legislativo promulgado el 21 de noviembre de 1913 que impuso la contribución del 2 por mil sobre los predios rústicos de la parroquia de Santa Fe, en la provincia de Bolívar.

Pónese en 1ª discusión el Proyecto que luego se copia; el mismo que pasa a 2ª y a la Comisión 1ª de Obras Públicas.

He aquí el Proyecto:

"El Congreso del Ecuador

Considerando:
Que el Cantón Vinces, en la provincia de Pao Ríos, uno de los más importantes del Liberal, carece de una cárcel y de un edificio propio para la escuela de niños, que fue destruido por el incendio de 1911,

Decreta:

Art. 1º. Dedicase para la construcción de las citadas obras públicas, a partir del 1º de Enero de 1918, los impuestos

establecidos por el Decreto Legislativo de 26 de Setiembre de 1911;

Art. 2.º El Concejo Cantonal recaudará directamente y administrará por sí mismo los fondos destinados a estas obras, a los cuales no podrá darles otra inversión, que la expedida en este Decreto, bajo la responsabilidad personal y pecuniaria de los Concejales que autorizan la inversión indebida.

Art. 3.º Facultase al Concejo Cantonal de Tinces para contratar un empréstito para la construcción de las obras enumeradas, sobre la base de los impuestos a que dice relación el Art. 1.º.

Art. 4.º Este Decreto empezará a regir el 1.º de Enero de 1918. Por dos ejemplares etc. - A. S. Wither, - César D. Villavicencio - Oclaris y Tessa"

Se da cuenta de las siguientes solicitudes que pasan a la Comisión de Industria y Comercio:

Del Sr. N. Almandariz pidiendo de manifiesto ciertos procedimientos empleados por los destiladores de aguardientes para burlar las disposiciones legales;

De varios propietarios de pozos de sal en Santa Elena, que piden se fije en un centavo el kilo, el precio en que compra el Fisco el producto.

La Secretaría pone en conocimiento de la Cámara que la Comisión de la Mesa ha creído conveniente nombrar un Sr. de Industria y Comercio que deben integrar los Senadores Dr. Wither y Sr. Martínez y Peñaherrera.

Asimismo se nombra al Sr. Dr. Alejandro Villamar para miembro de la Comisión de Cultos, Beneficencia y Justicia.

Por último, el Sr. Cnel. Larso pide que se excite al Sr. Ministro de Obras Públicas para que dicta las

294
medidas necesarias en orden a la
conclusión del puente "Puisir" sobre
el río Chota. La Sesión termina.

El Vicepresidente,
Pablo Valcárcel

El Secretario,
Eustaquio...

